

MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 0240/2024
MARIA ELENA, 19 de enero de 2024.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- Carta Solicitud de doña JAEL ANDREA OLIVARES VALDIVIA, que solicita pago de bono por el derecho a sala cuna, le asiste y se mantiene a que el empleador provea de la respectiva sala cuna, lo que no siendo posible de cumplir bajo las normas establecidas en el Artículo 203 del Código del Trabajo, habilita a las partes de acordar el pago de un bono compensatorio en virtud del carácter irrenunciable del derecho a sala cuna.
- 2.- El Jefe de Administración y Finanzas del CESFAM de María Elena, que informa existencia del presupuesto año 2023, por recursos para el pago de sala cuna para funcionarias del CESFAM.
- 3.- Dictamen N°E70289/2021, de la División Jurídica de Contraloría General de la Republica, de fecha 21 de enero de 2021, que en lo medular indica: "Procede entregar un monto de dinero que equivalga al beneficio de sala cuna del artículo 203 del código del trabajo, al personal que se encuentra realizando labores en modalidad presencial en los supuestos que se indican."
- 4.- Decreto N°4470/23, de la Ilustre Municipalidad de María Elena, que aprueba presupuesto del Sector de Salud Municipal año 2024.
- 5.- Las facultades legales que me confiere el D.F.L. N°1-19.704, del Ministerio del interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en D. Oficial de fecha 26.07.2006.-

DECRETO

- 1° **APRUEBASE** pago de bono por el derecho a Sala Cuna que le asiste a doña JAEL ANDREA OLIVARES VALDIVIA, RUN N°18.843.416-9, Administrativa del CESFAM de María Elena, se mantiene el derecho a que el empleador provea de la respectiva sala cuna, lo que no siendo posible cumplir bajo las normas establecidas en el artículo 203 del código del trabajo, habilita a las partes de acordar el pago de un bono compensatorio en virtud del carácter irrenunciable del derecho a sala cuna, y a la necesidad de resguardo de la salud del menor.
- 2° **INFORMESE** a la unidad de Administración y Finanzas del CESFAM de María Elena, para realizar el pago respectivo en conformidad a lo señalado en el Dictamen N°E70289/2021, de la División Jurídica de Contraloría General de la Republica, de fecha 21 de enero de 2021, a Doña JAEL ANDREA OLIVARES VALDIVIA , RUN N°18.843.416-9, Administrativa del CESFAM de María Elena, considerando a la persona que quedara al cuidado de su hijo, Sra. **LENKA MUNIZAGA ARAYA, RUT 7.488.049-5, PAGUESE** el valor de **\$200.000** (doscientos mil pesos) a contar del 19 de diciembre del 2023, y hasta que el beneficiario cumpla dos años de edad, sin perjuicio de dejarlo sin efecto si existiera la posibilidad de apertura de Sala Cuna.
- 3° Impútese el gasto al ítem 215.22.08.008.000.000, Salas Cunus y/o Jardines Infantiles, fondos propios años 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARCELA GARRIDO URIBE



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA